

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 24/2022****Emisión:** 8/4/2022**BO** (Tucumán): 12/4/2022

**VISTO** las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02 y 176/03, sus respectivas modificatorias y normas complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan excluir a los contribuyentes CAVERZASI, ORTIN Y CIA. SRL, CUIT 30-52181957-6 y MULTILUB SRL, CUIT 30-70716230-5, como sujetos pasibles de retenciones y percepciones de los regímenes citados en el Visto;

Que dicha exclusión se materializará mediante la incorporación de los citados contribuyentes en la nómina "Excluidos de Percepciones y Retenciones" prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14, con vigencia para el segundo trimestre del año calendario 2022;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación, Inteligencia Fiscal e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar a la nómina de sujetos "Excluidos de Percepciones y Retenciones" prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, con vigencia para el segundo trimestre del año calendario 2022, a los contribuyentes CAVERZASI, ORTIN Y CIA. SRL, CUIT 30-52181957-6 y MULTILUB SRL, CUIT 30-70716230-5.-

**Artículo 2°.-** Los agentes de percepción y de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán, respecto a los contribuyentes que por la presente reglamentación se incorporan al régimen de exclusión previsto por la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, efectuar una nueva consulta al padrón de contribuyentes establecido por el artículo 2° de las RG (DGR) Nros. 54/01 y 176/03 y por el artículo 3° de las RG (DGR) Nros. 86/00 y 23/02.-

**Artículo 3°.-** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**FIRMANTE:** Graciela de los Ángeles Acosta

